

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01107.-  
21 de agosto de 2020.-

SEÑORES

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
CARRERA 10 NO. 72 - 33 TORRE B PISO 11  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[pnoospina@colpensiones.gov.co](mailto:pnoospina@colpensiones.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: TUTELA NO.11001 31 03 003 **2020 00216 00**

DE: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA  
NIT. 860.515.770-4

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO  
ALONSO MESA y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

Comunico a usted que por auto de veinte de agosto del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó oficiarle, a efectos que se pronuncie frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01108.-  
21 de agosto de 2020.-

SEÑORES  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)  
[procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co)  
[secretariageneral@procuraduria.gov.co](mailto:secretariageneral@procuraduria.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: TUTELA NO.11001 31 03 003 **2020 00216 00**

DE: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA  
NIT. 860.515.770-4

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO ALONSO MESA y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

Comunico a usted que por auto de veinte de agosto del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación, a efectos que se pronuncie frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01110.-  
21 de agosto de 2020.-

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
[lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NEIVA - HUILA

PROCESO: TUTELA NO.11001 31 03 003 **2020 00216 00**

DE: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA  
NIT. 860.515.770-4

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO  
ALONSO MESA y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

Comunico a usted que por auto de veinte de agosto del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno su vinculación, a efectos que se pronuncie frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Así mismo se le REQUIERE para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A **BAYARDO ALONSO MESA**, vinculado dentro de la acción de tutela radicada bajo el No.110013103003 **2020 00216 00** promovida por ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA NIT. 860.515.770-4 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.VUNCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO ALONSO MESA y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, que mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2020, se dispuso:

“**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por JAVIER GARCÍA en calidad de apoderado general de ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

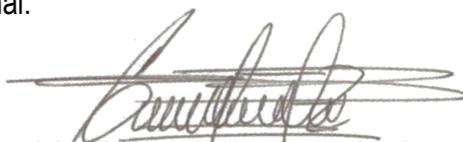
**SEGUNDO: VINCULAR** como terceros con interés legítimo a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO ALONSO MESA Y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

**TERCERO: PREVENIR** a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: REQUERIR** a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

**QUINTO: ORDENAR** que por secretaria se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela”.

Se libra el presente **AVISO**, hoy 21 de agosto de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de **BAYARDO ALONSO MESA**, vinculado dentro de la presente acción constitucional.



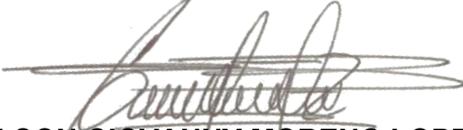
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.  
[J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SEÑOR  
REPRESENTANTE LEGAL  
ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA  
CARRERA 17 NO. 93 A-02  
[jagarcia@estrella.com](mailto:jagarcia@estrella.com)  
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE AUTO DE 20 DE AGOSTO DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 2020 00216 00 DE ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO ALONSO MESA y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,

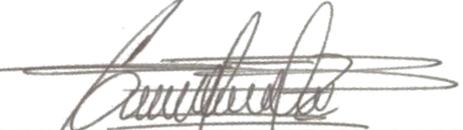
  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ  
SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.  
[J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

DOCTOR  
JAVIER GARCIA PEREZ  
CARRERA 17 NO. 93 A-02  
[jagarcia@estrella.com](mailto:jagarcia@estrella.com)  
[javga20@hotmail.com](mailto:javga20@hotmail.com)  
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE AUTO DE 20 DE AGOSTO DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 2020 00216 00 DE ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, BAYARDO ALONSO MESA y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ  
SECRETARIO**